

ACUERDO N° 3269

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de junio del año dos mil dos, reunido en el Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia bajo la Presidencia de su Titular Dr. *Agustín TOREJON* y asistencia de los Sres. Ministros Dr. *José Luis PASUTTI* y Dr. *Fernando Salvador Luis ROYER*, y; -----

-- **VISTO:** -----

-- Que el Acuerdo N° 168 punto 7°) por el cual se aprobó el proyecto de Resolución que instrumenta la puesta en funcionamiento del Archivo General del Superior Tribunal de Justicia, y que corresponde obrar en consecuencia, y-

-- **CONSIDERANDO:** -----

-- Que en cumplimiento de los Arts. 74° al 86° de la Ley N° 37, los diversos organismos judiciales han organizado sus respectivos Archivos y que en este Superior Tribunal de Justicia, a falta de una reglamentación básica al respecto, las distintas Secretarías han hecho lo propio, lo que con el transcurso del tiempo les origina serios inconvenientes tanto en lo referente al estado de conservación del material archivado como del escaso espacio físico con que cuentan para dicho cometido.-----

-- Que todas estas circunstancias hacen imprescindible poner en marcha en este Superior Tribunal de Justicia un Archivo General de actuaciones administrativas.-----

-- Que por razones funcionales resulta conveniente que dicha dependencia coordine su acción con la Mesa de Entradas y Salidas, y con la Secretaría de Informática Jurídica, dada la índole de sus servicios tal como sucede en la mayoría de los organismos de la Administración Pública, atento la estrecha vinculación entre dichas actividades con la denominación de Archivo General del Superior Tribunal de Justicia y dependencia directa de ese Alto Cuerpo.----

-- Por ello el Superior Tribunal de Justicia -----

-----**RESUELVE**-----

-- 1°) Poner en funcionamiento, en los términos de los CONSIDERANDOS precedentes, el Archivo General del Superior Tribunal de Justicia que tendrá por objeto la recepción, conservación y tramitación de todas las actuaciones correspondientes a las distintas dependencias de dicho Tribunal.-----

-- 2°) La remisión al Archivo de las diferentes actuaciones administrativas será ordenada por escrito en cada caso por el Titular de la dependencia de que se trate.-----

-- 3°) El funcionamiento del organismo creado por la presente, se desarrollará en el local que el Superior Tribunal de Justicia destine a tal efecto.-----

-- 4°) Corresponderá la remisión al Archivo de las actuaciones administrativas que se encuentren totalmente finalizadas y de las que se encuentren paralizadas por más de dos años, a partir de la última actuación registrada en

la misma, con atestación en cada caso del responsable del organismo que remite las actuaciones al Archivo.-----

-- 5º) Las actuaciones se ingresarán a un Registro Unico por orden cronológico y serán numeradas correlativamente, además contendrá la carátula de las mismas, la fecha de ingreso, su procedencia, un extracto del tema que se trata y la firma del encargado del Registro. El libro Unico de Registro estará enumerado correlativamente y sus fojas contendrán espacio suficiente para ingresar columnas relativas al movimiento que se imponga a las actuaciones y al destino final de las mismas, firmando en cada caso la autoridad que retira las actuaciones.-----

-- 6º) El material que ingrese al Archivo se agrupará ordenadamente en función de la dependencia de la que proviene y dentro de la misma, por temas afines.-----

-- 7º) La destrucción de actuaciones administrativas se efectuará en el momento en que los Titulares de las distintas dependencias así lo dispongan, pero nunca en un plazo inferior a cinco años.-----

-- 8º) Previamente a la destrucción de las actuaciones administrativas por orden del Titular de la Dependencia que se trate, se labrará un acta enumerando el material a incinerar, acta que se archivará en un Libro de Incineraciones que llevará el Archivo General. Una copia de dicha acta se entregará a la autoridad que dispuso la incineración. En el acta se hará constar conjuntamente con la nómina de las actuaciones incineradas, el día y la hora del acto, siendo firmada por el Titular del Archivo. Asimismo y con una anterioridad de (30) treinta días se publicará por (01) un día en el Boletín Oficial.-----

-- 9º) Tanto para el desarchivo como para el desglose de documentación incluidas en las actuaciones administrativas archivadas, los interesados deberán efectuar ante el Titular del Archivo una petición por escrito con expresión de los motivos de su solicitud, a efectos de su consideración y determinación del período durante el cual se extenderá el desarchivo.-----

-- 10º) El Archivo General del Superior Tribunal de Justicia estará bajo la dependencia de un funcionario letrado con categoría no inferior a Auxiliar Letrado del Superior Tribunal de Justicia o equivalente con la denominación de Director, quien será responsable de su funcionamiento, a excepción de lo que se dispone en el artículo siguiente.-----

-- 11º) Bajo la dependencia del Titular del Archivo General del Superior Tribunal de Justicia actuará un empleado administrativo con una categoría no inferior de Auxiliar Superior de 1ra., bajo cuya exclusiva responsabilidad estará la custodia, ordenamiento y conservación en buenas condiciones del material archivado mientras se encuentre en el mismo.-----

-- 12º) Todos los procedimientos y registraciones del Archivo General se informatizarán con idéntico valor legal que las registraciones en papel.-----

-- 13º) Regístrese y comuníquese.-----

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo, firmando los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mi que doy fe.-----Fdo: *Dres. Agustín TORREJON – José Luis PASUTTI – Fernando Salvador Luis ROYER – (Secretario) Dr. José F. CERVO.*-----

pma. [AC3269SA02 ARCHIVO](#)